

0012-DRPP-2022. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las trece horas con dos minutos del uno de marzo de dos mil veintidos.

Acreditación del fiscal propietario en el distrito de Volcán, cantón de Buenos Aires en la provincia Puntarenas, en virtud de las inconsistencias advertidas al partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA.

Mediante auto n° 3989-DRPP-2021 de las nueve horas con treinta y tres minutos del trece de diciembre de dos mil veintiuno, esta Dependencia advirtió al partido Unidad Social Cristiana que, la estructura distrital de Volcán, del cantón de Buenos Aires, de la provincia de Puntarenas, se encontraba incompleta dado que presentaba una inconsistencia, y que por lo tanto quedaba pendiente de designar el cargo de fiscal propietario.

Posteriormente, por la resolución n.º DGRE-0012-DRPP-2022 de las siete horas con catorce minutos del veintiuno de enero de dos mil veintidós, el Registro Electoral le indicó a la agrupación política, entre otros, que quedaba pendiente de designar el cargo de fiscal citado en el párrafo anterior, en la estructura distrital de marras; el cual, en atención a lo dispuesto en el artículo cuarto del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n° 02-2012 de 6 de marzo de 2012), debía ser oportunamente subsanado para tener conformada de forma completa dichas estructuras.

En virtud de lo anterior, mediante correo electrónico remitido a la cuenta oficial de este Departamento en fecha catorce de febrero del presente año, fue presentada “CERTIFICACIÓN DEL ACUERDO SDT N° 001 – 2022 – TEI”, de las quince horas del catorce de febrero de dos mil veintidós, suscrita por la señora Anabelle Lang Ortiz, en su condición de presidente del Tribunal Electoral Interno del partido Unidad Social Cristiana, por medio de la cual solicita, entre otras, la acreditación del fiscal propietario dentro de la estructura distrital citada, que se encontraba pendiente de designar; certificación que fue prevenida por auto 0009-DRPP-2022 de las quince horas con cero minutos del dieciséis de febrero de dos mil veintidós, debido a que la firma electrónica no pudo ser verificada por esta Administración Electoral; prevención que fue subsanada por el señor Luis Alejandro Álvarez Mora, en su condición de miembro propietario del Tribunal Electoral Interno, en fecha diecisiete de febrero del dos mil veintidós,

vía correo electrónico, mediante certificación del acuerdo SDT N° 001 – 2022 – TEI, de las catorce horas del diecisiete de febrero del presente año, firmada por la persona indicada. Quedando el comité ejecutivo y fiscalía de la siguiente manera:

PROVINCIA PUNTARENAS

CANTON BUENOS AIRES

DISTRITO VOLCAN

Inconsistencia advertida: Se deniega el nombramiento de Carmen María Jiménez Zúñiga, cédula de identidad 115760084, como fiscal propietaria, toda vez que, consultado el Sistema Integrado de Información Civil-Electoral (SINCE) se constató que no cumple con el requisito de inscripción electoral.

Subsanación: El partido solicita se acredite al señor Francy Leonel Ortega Menjivar, cédula de identidad 801070499, como fiscal propietario, quedando la estructura del comité ejecutivo y fiscalía de la siguiente manera:

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
107670745	ZORAIDA JIMENEZ NARANJO	PRESIDENTE PROPIETARIO
104390650	RAFAEL ANGEL CHACON BARBOZA	SECRETARIO PROPIETARIO
116410438	DAYANA PAOLA JIMENEZ ZUÑIGA	TESORERO PROPIETARIO
110560094	ADRIAN UREÑA JIMENEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
116420913	JESSICA SANDRA DIAZ MORALES	SECRETARIO SUPLENTE
602240210	BOLIVAR JIMENEZ JIMENEZ	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
801070499	FRANCY LEONEL ORTEGA MENJIVAR	FISCAL PROPIETARIO

En virtud de lo expuesto, se subsana lo prevenido al partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA mediante el auto n° 3989-DRPP-2021, en el distrito de **Volcán, cantón Buenos Aires, provincia de Puntarenas.**

Asimismo, es importante mencionar que, con la subsanación precitada, quedan **completas las estructuras distritales de comités ejecutivos y fiscalías de la provincia de Puntarenas.**

Observación: Tome en consideración la agrupación política que, el nombramiento acreditado en este acto entra a regir a partir la firmeza del presente auto y por el resto del período sea hasta el **tres de noviembre de dos mil veinticinco.**

Asimismo, se indica que con fundamento en la resolución N.º 5282-E3-2017, de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete del Tribunal Supremo de Elecciones, en caso de que queden inconsistencias pendientes de subsanar, el

partido político no podría percibir contribución estatal en el actual ciclo electoral (incluyendo su adelanto) o inscribir las candidaturas para las elecciones inmediatas siguientes.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

NOTIFIQUESE. -

**Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos**

MCV/ccv/yag

C.: Exp. n.º 10381-83, partido Unidad Social Cristiana

Ref., No.: (323-169, 356-233 y SIE160)-2022